

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.

Chiriguaná, Veintitrés (23) de Diciembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	LUZ AMPARO PAYARES LOPEZ
DEMANDADO	JAINER GUTIERREZ CAMARGO
RADICADO	20178-31-84-001-2020-00048-00
ASUNTO	AUTO RESUELVE

Este despacho procede a resolver el memorial que suscribe la apoderada judicial de la parte demandante, la cual pretende notificar al demandado JAINER GUTIERREZ CAMARGO, mediante correo electrónico.

Atendiendo la solicitud impetrada, esta agencia judicial debe establecer que en auto admisorio de fecha Marzo Once (11) de dos mil veinte (2020), fue ordenado:

"Notifíquese este proveído a la parte demandada JAINER GUTIERREZ CAMARGO y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación".

Por lo anterior, este despacho, requiere a la parte demandante para que establezca si lo que pretende con su solicitud es reformar la demanda que nos ocupa, toda vez, que, con la presentación de la misma, no señalo correo electrónico alguno como lugar de notificación del demandado JAINER GUTIERREZ CAMARGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eb707d7843ba9655f95205832a4d9557cb80a645bb6a00e3f4ccaf4d699d958

Documento generado en 23/12/2020 01:56:57 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**